



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación. **Sírvase Proveer. Tuluá, 14 de enero de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0120

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00084-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A

DEMANDADO: SAMUEL OVIDIO FONSECA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Solicitó la apoderada judicial de la entidad demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P, sin embargo, el Despacho previo a resolver lo consignado en el memorial allegado vía correo electrónico, **REQUERIRÁ** a la apoderada ejecutante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia **ALLEGUE** con destino a esta ejecución, el título-valor que sirvió de base para recaudo, en este proceso.

Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente, la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: PREVIO a dar trámite a la solicitud de terminación por pago total, **REQUIÉRASE** a la abogada demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, **ALLEGUE** con destino a este proceso, el título-valor base de recaudo en original. Por secretaría envíesele la comunicación respectiva.

TERCERO: CUMPLIDO el término otorgado en el numeral anterior, regrese el expediente a Despacho para decidir sobre lo requerido.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a través de los Estados Electrónicos, dispuestos en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>24 ENE 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>009</u>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
